



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 14 de septiembre de 2023

P.I.E. N° 1183/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita a la Ministra de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores; informe sobre los Currículums Vitae completos y la información de la experiencia profesional y académica de los viceministros y directores de esta cartera de Estado; así también, los datos de las MAE de las instituciones públicas dependientes del Ministerio de Salud y Deportes. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algora
SEGUNDA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

La Paz, 25 de octubre de 2023
MSyD/AP/CE/310/2023

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 1183/2022-2023.

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 741/2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 1183/2022-2023, a solicitud de la Senadora Cecilia Requena Zárate, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. “(...) informe sobre los **Curriculum Vitae** completos y la información de la experiencia profesional y académica de los viceministros y directores de esta Cartera de Estado; así también, los datos de las MAE de las instituciones públicas dependientes del Ministerio de Salud. Adjunte documentación de respaldo...”

RESPUESTA. Al respecto, se debe tener presente lo siguiente: El párrafo I numeral 2 del Artículo 237 de la Constitución Política del Estado establece: “(...) I. Son obligaciones para el ejercicio de la función pública: 2. Guardar secreto respecto a las informaciones reservadas, que no podrán ser comunicadas incluso después de haber cesado en las funciones. El procedimiento de calificación de la información reservada estará previsto en la ley”.

En esa línea la SC 1738/2010-R, de 25 de octubre de 2010, señala el Derecho a la privacidad garantiza al individuo un poder jurídico relativo a una persona o su familia, pudiendo imponer a terceros, sean estos simples particulares o poderes públicos, su voluntad de no dar a conocer dicha información o prohibiendo su difusión no consentida; en consecuencia, corresponde acudir a la vía judicial para obtener lo solicitado.

Asimismo, el inciso a) del Artículo 45 del Decreto Supremo 26115 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal) menciona que: “(...) El acceso a las fichas personales está permitido solo a su titular, al Jefe Inmediato Superior de este y al personal encargado de su custodia”.

Considerando lo señalado ut supra, el Archivo de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado informa que, en el marco de sus funciones resguarda cada file con un código de funcionario que protege su identidad siendo su contenido información clasificada y confidencial que está estrictamente relacionada con la vida privada de los Servidores Públicos del Ministerio de Salud y Deportes, la cual no se facilita a personal externo sin autorización judicial.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas:

Atentamente,

MIRCC/ecgp
c.c.: Archivo
EXT-106149-ARCIH

Lic. María Renee Castro Casicunqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

